

**APROBACIÓN DEL INFORME DE RESPUESTAS A LAS  
CONSULTAS Y ACLARACIONES FORMULADAS A LAS  
BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONCURSO  
PÚBLICO “ÚLTIMA MILLA REGIÓN DE AYSÉN  
SERVICIO HOGAR”, CÓDIGO: FDT-2025-03.**

---

**VISTOS:**

- 1.** El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría” o la “SUBTEL”; y la Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones.
- 2.** El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones, el adelante el “FDT” y sus modificaciones.
- 3.** La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiados del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- 4.** La Resolución Exenta N° 1.867, de 2025, de la Subsecretaría, que aprueba Bases Específicas del Concurso Público “Última Milla Región de Aysén Servicio Hogar”, Código: FDT-2025-03.
- 5.** La LXXXVI Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 6 de junio de 2025, que incorpora dentro del Programa Anual de Proyectos Subsidiados del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el Proyecto denominado “Última Milla Región de Aysén Servicio Hogar”, Código: FDT-2025-03, cuyo llamado a concurso fue publicado mediante inserto en el Diario Oficial, Edición N° 44.276, del 16 de octubre de 2025.
- 6.** La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- 7.** El Decreto N° 76, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designa al Subsecretario de Telecomunicaciones.

**C O N S I D E R A N D O:**

- 1.** Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 13º y 14º de las Bases Generales, en relación con el Artículo 3º de las Bases Específicas, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y del Concurso Público “Última Milla Región de Aysén Servicio Hogar”, Código: FDT-2025-03, en adelante “el Concurso Público”, la Subsecretaría ha recibido, dentro del plazo máximo previsto en el calendario de actividades del Anexo N° 6 de las Bases Específicas, un total de setenta y seis (76) consultas y/o requerimientos de aclaración a las Bases de Concurso, correspondiendo responder las antedichas consultas y efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de dichas Bases.

- 2.** Que, en este sentido, la Subsecretaría deberá responder las consultas y efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases del Concurso Público antes mencionado, en un único documento denominado Informe de Respuesta a las Consultas y Aclaraciones que se considerará parte integrante de las Bases de Concurso y que será publicado en el sitio Web de la Subsecretaría.
- 3.** Que, para efectos del considerando anterior, corresponderá a este organismo de Estado, dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio, y en ejercicio de mis facultades.

**RESUELVO:**

- 1.** Apruébense las respuestas a las consultas y aclaraciones formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público "Última Milla Región de Aysén Servicio Hogar", Código: FDT-2025-03, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, contenidas en el Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones, que a continuación se indican, las que constituyen parte integrante de las Bases del Concurso y de la presente resolución.
- 2.** El Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones se encontrará a disposición de los interesados en el plazo previsto al efecto en el Anexo N° 6 de las Bases Específicas del Concurso, mediante la inserción de éste en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**INFORME DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO “ÚLTIMA MILLA REGIÓN DE AYSÉN SERVICIO HOGAR”, CÓDIGO:  
FDT-2025-03, DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.**

*Nota: Se entiende que toda referencia a “Ley”, salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones; que toda referencia a “Reglamento” está hecha al Decreto N° 353 de 2001 y sus modificaciones, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Finalmente, cabe mencionar que las Consultas transcritas resultan un reflejo exacto de lo que fue consultado, realizando por esta Subsecretaría una mera transcripción de las mismas.*

BASES GENERALES				
Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
1	8°	1	"Se entiende que es necesario y suficiente ingresar el Sobre S1, en un medio óptico que contenga la totalidad de los archivos acompañados en formato PDF, u otro de similar naturaleza, a través de la oficina virtual de la Subtel. Favor confirmar"	Es necesario que la totalidad del contenido del Sobre S1 sea ingresado a través de la Oficina de Partes Virtual de SUBTEL. No obstante, el formato de presentación podrá consistir en uno o más archivos en formato PDF, u otro de naturaleza similar, según estime conveniente la proponente, siempre que todos los antecedentes se acompañen en un mismo ingreso.
2	9°	2	"Se entiende que es necesario y suficiente ingresar el Sobre S2, en un medio óptico que contenga la totalidad de los archivos acompañados en formato PDF, u otro de similar naturaleza, a través de la oficina virtual de la Subtel. Favor confirmar"	Estese a la respuesta de la primera pregunta.
3	10°	1	"Se entiende que es necesario y suficiente ingresar el Sobre S3, en un medio óptico que contenga la totalidad de los archivos acompañados en formato PDF, u otro de similar naturaleza, a través de la oficina virtual de la Subtel. Favor confirmar."	Estese a la respuesta de la primera pregunta.
4	10°	1	"Se entiende que no es necesario que los documentos requerido en este numeral, copia de la Cédula Nacional de Identidad y certificado de título, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido o convalidado por el Estado, del ingeniero o técnico que firma la propuesta técnica y del contador que autoriza los instrumentos a que se refiere la letra i) de este artículo, estén legalizados ante notario público. Favor confirmar."	No es necesario, basta que sea mediante una copia simple
5	11°	1	"Se entiende que es necesario y suficiente ingresar el Sobre S4, en un medio óptico que contenga la totalidad de los archivos acompañados en formato PDF, u otro de similar naturaleza, a través de la oficina virtual de la Subtel. Favor confirmar"	Estese a la respuesta de la primera consulta.

BASES ESPECIFICAS				
Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
6	10°	1	<i>"Entendemos que durante el acto de apertura se darán a conocer los documentos o declaraciones donde aparecen los montos de los subsidios a los cuales postulan las proponentes y, además, dichos montos de subsidios quedarán registrados en el acta de apertura. Favor confirmar."</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Concursales.
7	15°	1	<i>"Entendemos que para obtención de las respectivas concesiones, el adjudicatario podrá presentar una solicitud de concesión de servicio público ante la Subtel, adjuntando el mismo proyecto técnico de servicio público y el proyecto técnico del servicio mayorista y proyectos financieros con los cuales la proponente se adjudicó el concurso, sin necesidad de realizar un nuevo proyecto técnico y financiero. Favor confirmar."</i>	Estese al tenor literal del inciso primero del Artículo 15° de las Bases Específicas.
8	21°	1	<i>"El Artículo 21 establece que el anticipo de subsidio se podrá hacer efectivo a partir del año 2026. Si las Proponentes contemplan un inicio de obras o implementación que abarque los años 2025 y 2026 (Año 0(1) y Año 0(2)), ¿cómo se debe programar y justificar el pago de este anticipo del 20% en el flujo de caja, considerando el plazo máximo para la solicitud (diez días hábiles desde la notificación de la Adjudicación)?"</i>	Lo consultado no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones contenidas en las Bases del Concurso. Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en las Bases Específicas, la solicitud de anticipo —que corresponde a un máximo del 20% del total del subsidio asignado— podrá hacerse efectiva a partir del año 2026. La forma en que dicho anticipo será reflejado y justificado en el flujo de caja corresponde exclusivamente al trabajo que deberá presentar cada Proponente en su Proyecto Financiero.  En consecuencia, estese a lo dispuesto en el Artículo 20° de las Bases Específicas, el cual detalla los requisitos, hitos y condiciones para el cobro del subsidio.
9	32°	1	<i>"Entendemos que la beneficiaria puede considerar en el proyecto técnico "nodos de interconexión" autorizados o en proceso de autorización que sean de su propiedad. Favor confirmar."</i>	Lo consultado es efectivo. A mayor abundamiento, estese a lo dispuesto en el párrafo primero del numeral 1.1.6 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
10	32°	1	<i>"Entendemos que la beneficiaria puede considerar en el proyecto técnico "nodos de interconexión" autorizados o en proceso de autorización que sean de su propiedad. Favor confirmar."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 9.
11	32°	1	<i>"Entendemos que los costos asociados a las interconexiones, tales como los cargos de acceso, con otros operadores de la Red Pública Telefónica también deben ser considerados en el proyecto técnico, independiente de que el nodo de interconexión sea un nodo existente de propiedad de la proponente. Favor confirmar"</i>	Los costos asociados a la provisión de las Prestaciones Adicionales del Servicio Público, de considerarse, no deben ser considerados en el Proyecto Financiero respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, los ingresos provenientes de dichas Prestaciones sí deben ser incluidos en el respectivo Proyecto Financiero, según lo requerido en el numeral 2.1.1 del Anexo N° 2 de las Bases Específicas.

BASES ESPECIFICAS				
Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
12	32°	4	"Entendemos que en el caso de proyectos inmobiliarios en el interior de localidades comprometidas que no dispongan de una red interna adecuada o que los ductos de los proyectos inmobiliarios no permitan instalar cables de telecomunicaciones, imposibilitando proveer servicios de telecomunicaciones, éstos podrán excluirse del proyecto técnico. Favor aclarar."	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Concursales. Sin perjuicio de lo anterior, estese a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 766, de 2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y sus modificaciones.
13	35°	1	"Podrían confirmar si los polígonos referenciales asociados a las localidades exigibles del Anexo 4 coinciden exactamente con los polígonos censales correspondientes o si presentan diferencias en su delimitación territorial?"	Los Polígonos Referenciales de Localidades pueden contener porciones de más de una entidad o zona censal.
14	35°	1	"¿Cuál es la responsabilidad del adjudicatario respecto a la cobertura geográfica? ¿Corresponde únicamente al polígono referencial de cada localidad o también extiende al polígono censal del INE asociado?"	Al interior del Polígono Referencial de Localidad exigido, la Beneficiaria deberá prestar el Servicio Público requerido, en las condiciones técnicas y comerciales definidas en la Propuesta comprometida y adjudicada. Respecto de las obligaciones en áreas al exterior de los Polígonos Referenciales de Localidad, que formen parte de una entidad censal que también es abarcada en parte por dichos Polígonos, clasificada por el INE como "Aldea" o "Caserío" podría estar sujeta a lo dispuesto en el Artículo 24 B de la Ley General de Telecomunicaciones.
15	36°	3	<p>"Este Artículo dice: "Para el Servicio Mayorista de Infraestructura, la Proponente deberá considerar que los TRIOT de Interconexión corresponden básicamente a tendidos de cable fibra óptica, que deberán implementar un mínimo de veinticuatro (24) Canales Ópticos Terrestres, compuestos –cada uno– por un par de filamentos de fibra óptica separados e independientes ...".</p> <p>Al respecto la pregunta es:</p> <p>¿Se puede disponer de los filamentos en exceso de los 48 exigibles, por ejemplo, en un cable de FO de 72 filamentos o más, para utilizarlos como filamentos de distribución de redes de acceso (FTTH) a lo largo del trazado de la red para conectar cajas terminales ópticas (CTO) dentro de la localidad (o localidades) conectadas al POIIT de destino del cable troncal (TRIOT), que contiene el nodo de acceso que atiende esta(s) localidad(es), de modo de hacer innecesaria una mayor inversión en otros cables en el mismo trazado donde ya se dispone de un cable óptico con filamentos libres?"</p>	Sí, lo consultado es posible. En el Proyecto Técnico se deberán diferenciar en los diagramas topológicos y tablas correspondientes las cantidades de filamentos en cada cable para cada una de las funciones requeridas, así como los elementos que son interconectados mediante los respectivos enlaces de fibra óptica.
16	36°		"Respecto de los network slice, en el artículo 36, párrafo 8 dice "Por su parte, haciendo uso las Redes de Acceso a implementar, la Proponente deberá considerar la provisión	La Prestación "Network Slice" es parte de la Oferta de Servicios Mayoristas en el Acceso, por lo que debe ser implementada entre las OLT y las ONT/PTO, y podrá considerar la interconexión de las OLT con el PET. Sin perjuicio de lo anterior, un Network Slice podrá habilitarse para un Cliente del

BASES ESPECIFICAS				
Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<p><i>de los Network Slices, los cuales deberán estar disponibles en la Red de Acceso dependiente de un mismo POP y estar emplazados al interior de cada uno de los Polígonos Referenciales de Localidad que sean comprometidos en la Propuesta del respectivo Proyecto Zonal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42º de estas Bases Específicas y el numeral 4.3 del Anexo N° 4, pudiendo considerarse que la ubicación de los Splitters y CTO/MDU se encuentren fuera de los mentados Polígonos Referenciales en casos debidamente justificados" y revisados el Artículo 42º, Artículo 46º, entre otros. Agradeceré indicar con mayor exactitud, si al contratar la provisión de un network slice, esta considera que debe estar presente en cada uno de los POIIT de toda la zona o se debe contratar un network slice por cada uno de los POIIT dentro de la misma zona, esto sería N network slice para N Pop de una zona. "</i></p>	Servicio Mayorista en el Acceso en tantas Redes de Acceso como el Cliente lo requiera, empleando para ello los mecanismos de orquestación que se requieran entre las distintas OLT que definen a sus respectivas Redes de Acceso.
17	36º		<p><i>"Respecto a la ubicación de los POP, en la eventualidad que el rango de cobertura de cada POIIT exigible considerado en el proyecto no permita la implementación de todas las localidades, y sea necesario habilitar nuevo POP, se consulta sobre la posibilidad de habilitarlos dentro de una instalación técnica distinta a los POIIT. Lo anterior con la finalidad de ajustar las inversiones requeridas por el proyecto."</i></p>	En el caso de que se contemple el uso de instalaciones previamente existentes, en las mismas deberá ser implementado un POIIT Terrestre, según lo requerido en el literal c) del párrafo segundo del numeral 1.2.3.4.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas del Concurso.
18	38º	10	<p><i>"En el literal h) solicita la "Descripción técnica de la instalación de los POP, SIOF, SIOD, Splitters, CTO/MDU, ONT/PTO y cualquier otro componente requerido para la provisión del Servicio Mayorista en el Acceso"; Existe un formato o plantilla para la entrega de esta información?"</i></p>	No existe un formato o plantilla específico para lo consultado.
19	46º		<p><i>"Para entender de mejor forma el diseño de RED indicado en estas bases, agradeceré explicar, idealmente en un diagrama, si un cliente contrata los servicios Mayoristas en el acceso, esto implica que debiese además contratar un canal óptico para llegar al o los POIIT que requiera y además contratar espacio en rack para la habilitación de su equipo y por ende la contratación de conexión al PET para habilitar así el servicio hacia su red?"</i></p>	Esto no es requerido por las Bases. La provisión del Servicio Mayorista en el Acceso y del Servicio Mayorista de Infraestructura debe ser realizada de forma independiente. Si bien un Cliente puede contratar copulativamente prestaciones de ambos tipos de Servicios Mayoristas, la contratación de uno de ellos no establece obligaciones de contratar el otro.
20	6º	5	<p><i>"Entendemos que la proponente puede utilizar medios propios o de terceros que estén en trámite de obtener las autorizaciones correspondiente en el momento de la</i></p>	Lo consultado es efectivo en el caso de que dichos medios sean considerados para la implementación de las Redes de Transporte y de los Nodos de Interconexión. A mayor abundamiento, estese a lo dispuesto en el párrafo primero del numeral 1.1.6 del Anexo N° 1.

## BASES ESPECIFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			"postulación. Favor confirmar."	

**ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS**

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
21	1	1	16	"Si el proyecto técnico considera entregar el servicio de TV de Pago como una prestación adicional, ¿se deben solicitar los permisos de servicios limitados respectivos y en forma separada de la solicitud de servicio público de transmisión de datos para dar el servicio Internet?. Favor aclarar."	Lo consultado es efectivo.
22	1	1	16	"Si el proyecto técnico considera entregar el servicio de telefonía como una prestación adicional, ¿se debe solicitar una concesión de servicio público de telecomunicaciones para cada proyecto que incluya las prestaciones de Internet y Telefonía? ó se deben presentar dos solicitudes de concesión de servicio público separadas, una para telefonía y otra para Internet. Favor aclarar."	Es posible solicitar una única concesión de servicio público, que considere las prestaciones asociadas a la telefonía, y al servicio de acceso a Internet.
23	1	1.1.2	3	"¿Existe alguna fecha tope para realizar modificaciones al proyecto, independiente que este cumpla el objetivo general de las bases?"	Estese a lo regulado en el literal g) del Artículo 51º de las Bases Específicas.
24	1	1.1.5	1	"Redes de Transporte: Respecto de los nodos de interconexión, mencionados en el primer parrafo. ¿Puede utilizarse un elemento intermedio, por ejemplo de tecnología MPLS, para unir la capa de transporte y la capa de acceso (OLT)?"	Lo consultado es efectivo.
25	1	1.1.5	1	"Redes de Transporte: Respecto de los nodos de interconexión, mencionados en el primer parrafo. ¿Puede utilizarse un elemento intermedio, por ejemplo de tecnología Ethernet, para unir la capa de transporte y la capa de acceso (OLT)?"	Estese a la respuesta a la consulta N° 24.
26	1	1.1.5	2	"Redes de Transporte: ¿El servicio para mayoristas, en la función de transporte de tráfico desde el PIX hasta el POIIT, considera la posibilidad que los operadores mayoristas que contratan este servicio lo utilicen también para un servicio público (o privado) distinto que los que se establecen en las Bases Específicas (Internet, Telefonía, TV), utilizando equipos distintos (propios) y redes de distribución propias de FO, para atender desde el POIIT a clientes del operador mayorista, dentro o fuera de los polígonos de las	Los Servicios Mayoristas podrán ser empleados por los Clientes de los mismos en la forma establecida en los contratos que se celebren al efecto, los que deberán considerar lo establecido al respecto en el Título IX de las Bases Específicas.

## ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>localidades a las que postulara la Beneficiaria?"</i>	
27	1	1.1.8	1	<i>"Favor especificar si el aprovisionamiento de los servicios lo debe realizar cada operador hasta la ONT instalada en lado suscriptor mediante una gestión centralizada utilizando un protocolo estándar de comunicación, gestión y aprovisionamiento, por ejemplo TR069"</i>	En el entendido de que la consulta hace referencia a la provisión de las prestaciones asociadas a los Servicios Mayoristas, el Proyecto Técnico deberá describir la forma en que los Clientes de dichos servicios deberán realizar el aprovisionamiento de sus propios Usuarios de Servicio Público, detallando los requerimientos técnicos o de otra índole que deberán tomar en consideración dichos Clientes, requerimientos que deberán tener en cuenta el carácter abierto y no discriminatorio con que deberán ser provistos los Servicios Mayoristas objeto del Concurso.
28	1	1.1.8	1	<i>"¿El acceso a la plataforma de monitoreo debe ser exclusivamente web o puede ser una vista separa hacia algunas plataformas como zabbix?"</i>	Estese al tenor literal de los dispuesto en el párrafo primero del numeral 1.1.8 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas del Concurso.
29	1	1.1.8	1	<i>"Sistema de Monitoreo y supervisión: Respetto de la interfaz de monitoreo vía web, mencionado en el primer parrafo. ¿Puede usarse una interfaz separada por cada tipo de tecnología o elemento de red (red de transporte, nodo de interconexión, cpe, reporte de fallas, nro de usuarios, etc)?"</i>	Lo consultado es efectivo.
30	1	1.1.8	1	<i>"¿La medición de cantidad de suscriptores es equivalente a la cantidad de CPEs conectados?"</i>	Lo consultado es efectivo.
31	1	1.1.8	3	<i>"Sistema de Monitoreo y supervisión: Respetto de los parámetros a monitorear, mencionado en el parrafo 3, apartado d) Reporte de fallas. ¿Puede ser un sistema de correo web donde aparezca en modo de reporte los detalles solicitados en este punto?"</i>	Lo consultado es efectivo, sin perjuicio de que el Centro de Control y Monitoreo del Servicio Público debe posibilitar el acceso a una base de datos histórica de los reportes de fallas.
32	1	1.1.8	4	<i>"¿Existe un tiempo mínimo/máximo para la actualización de los datos de monitoreo en las plataformas determinadas?"</i>	Las mediciones requeridas por el Sistema de Monitoreo y Supervisión deberán tener una resolución al menos diaria/semanal/mensual.
33	1	1.1.15	1	<i>"En relación a los CPE para clarificar la función de terminación de redes ópticas pasivas, esto hace referencia directamente a la ONT o se requiere de 2 elementos ONT + CPE"</i>	Se requiere de dos elementos o funcionalidades diferenciadas: PTO/ONT (provistos por el proveedor del Servicio Mayorista en el Acceso, según lo requerido en el numeral 1.2.3.4.6 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas) y el CPE, provisto por el proveedor del Servicio Público.
34	1	1.1.15		<i>"Cual es la cantidad mínima y máxima de conexiones que se espera para cada CPE?"</i>	Esta pregunta no tiene como objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases del Concurso.
35	1	1.2.1	1	<i>"Requerimientos Generales: Respetto de la implementación y despliegue de Sistemas, equipos, componentes y elementos que permitan la provisión del Servicio Mayorista, mencionado en el primer parrafo."</i>	Los sistemas, equipos, componentes y elementos necesarios para la provisión de los Servicios Mayoristas son utilizados para la provisión del Servicio Público, tanto por la Beneficiaria como por los Clientes de los Servicios Mayoristas.

## ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>¿Cuáles elementos pueden ser compartidos por el servicio público?"</i>	
36	1	1.2.2	3	<i>"Servicio Mayorista de Infraestructura : Respecto a la no instalación de equipos activos, mencionado en el tercer párrafo. ¿Se puede usar un equipo activo para protocolos de capa 2 y también dispositivos para transformación ópticas, por ejemplo, adaptación de longitudes ópticas ?"</i>	Los equipos activos que sean instalados por la Beneficiaria en las facilidades consideradas para la provisión del Servicio Mayorista de Infraestructura, con el objetivo de proveer el Servicio Público, no formarán parte del Servicio Mayorista de Infraestructura, y solo serán requeridos para la implementación de las Redes de Transporte necesarias para la provisión de dicho Servicio Público.
37	1	1.2.2.1	6	<i>"La totalidad de los Canales Ópticos Terrestres podrán estar dispuestos en uno o más cables de fibra óptica comprometidos en el Proyecto Técnico, y deberán estar disponibles en cada uno de los POIIT Terrestres, Puntos de Terminación, TRIOT de Interconexión y Puntos de Derivación comprometidos. Asimismo, en el caso de que el trazado de dos (2) o más TRIOT de Interconexión coincida parcialmente, la Proponente podrá considerar la utilización de mufas de derivación, siempre que asegure que la cantidad de Canales Ópticos Terrestres comprometida estará disponible en cada uno de los POIIT Terrestres, Puntos de Terminación y Puntos de Derivación comprometidos".</i> <i>¿Es válido, conforme al párrafo anterior, que la Proponente utilice un solo cable de 96 filamentos (o superior), y en los puntos de derivación realice segmentaciones que aseguren la entrega de al menos 24 canales ópticos terrestres en cada uno de los tramos derivados y puntos comprometidos?"</i>	Lo consultado es efectivo.
38	1	1.2.2.5.4	2	<i>"Respecto del almacenamiento de la información audiovisual generada en los POIIT, las Bases Específicas indican lo siguiente respecto de los equipos de grabación: ....Además, el Proyecto Técnico deberá contar con una descripción y caracterización respecto del sistema de videovigilancia (circuito cerrado) —que deberá implementarse en forma distribuida—, de la conexión del mencionado sistema con el Centro de Control y Monitoreo de los Servicios Mayoristas, de la implementación de la visualización remota de la información audiovisual generada y del sistema de almacenamiento que deberá implementarse en cada uno de los POIIT Terrestres y en el Centro de Control y Monitoreo de los Servicios Mayoristas</i>	Según lo dispuesto en el párrafo sexto del numeral 1.2.11, "en el caso de que la Proponente cuente con un NOC, el mismo podrá ser considerado en el Proyecto Técnico como el Centro de Control y Monitoreo de los Servicios Mayoristas, en la medida que las funcionalidades del mismo se ajusten a los requerimientos exigidos para este centro en [dicho] numeral".

## ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>con el objeto de permitir que la antedicha información audiovisual sea almacenada tanto en forma local como en el referido centro, por un periodo mínimo de treinta (30) días corridos....". Se consulta la posibilidad de instalar dicho equipamiento en otra ubicación que posea la beneficiaria, entendiendo que otorga todos los requerimientos de espacio, conectividad, temperatura, energía para un correcto funcionamiento de los equipos de grabación."</i>	
39	1	1.2.25.5	1	<i>"De acuerdo a lo expuesto en las bases específicas Anexo 1 numeral 1.2.2.5.5. donde se indica: "El tamaño mínimo de esta sala deberá corresponder, como mínimo, a un 70% del área utilizable de la edificación asociada a los POIIT Terrestres, debiendo dicha área utilizable tener una superficie total de, a lo menos, 9 [m2]". Dada la baja densidad poblacional en la zona, se consulta la posibilidad de implementar un sitio POIIT de menores dimensiones a las solicitadas, simplificando así la solución, y pudiendo generar una oferta más ajustada, tanto en lo financiero, como en proyección de utilización."</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan.
40	1	1.2.3.1	1	<i>"Referente a la solicitud de network slice, esto corresponde a la compartición mediante la virtualización de la infraestructura física para ser entregados a los clientes de servicios mayoristas, que permitirán contar con perfiles diferenciados de calidad de servicio y objetivos de optimización de tráfico como por ejemplo baja latencia."</i>	Es efectivo.
41	1	1.2.3.1	1	<i>"Respecto a la provisión de los Network Slices en las Redes de Acceso, con la finalidad de entregar una mejor propuesta, favor se solicita detallar y clarificar cual de las siguientes opciones es la requerida: a) Segmentación lógica mediante VLAN/802.1Q y QoS diferenciada para separar los flujos de cada operador. b) Segmentación lógica utilizando orquestación especial y controladores SDN para gestionar los slices y flujos de cada operador."</i>	La Proponente podrá libremente comprometer la solución técnica que permita la implementación de los Network Slices, con arreglo a lo requerido en el numeral 1.2.3.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
42	1	1.2.3.1	1	<i>"Servicio Mayorista en el Acceso - Network Slice: Respeto de la funcionalidad Network Slice, mencionado en el parrafo 1, apartado a). Para el caso del PET, ¿Se puede considerar parcialmente esta funcionalidad, por</i>	El manual de procedimientos técnicos, entregado por la Beneficiaria con posterioridad a la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle, y de conjunto con el análisis de las Ofertas de Servicios Mayoristas, deberá describir la forma en se querán hechas efectivas las prestaciones asociadas a dichas Ofertas, así

## ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>"ejemplo, a que esta funcionalidad sea a nivel físico, pero a nivel de plano de control y de forwarding sea compartido?. Como por ejemplo el tráfico multicast."</i>	como los requerimientos mínimos que deben cumplir los Clientes eventuales de los Servicios Mayoristas para acceder a estas prestaciones, tomando en consideración que dichas disposiciones en ningún caso pueden establecer barreras de entrada artificiales, ni atentar contra el carácter abierto y no discriminatorio de la provisión de los Servicios Mayoristas.
43	1	1.2.3.1	5	<i>"En cuanto a la oferta de un network slicing diferenciado y optimizado para servicios de Tv o streaming , si un cliente mayorista quiere entregar servicios de Internet y ademas servicios de Tv , ¿se debería entregar 2 network slices uno para Internet y un segundo para Tv?"</i>	Lo consultado es efectivo.
44	1	1.2.3.1		<i>"Que mecanismo de network slice para la OLT se acepta, se permite la aislación mediante 802.1q para cada mayorista o se requiere una OLT virtual para cada uno?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 41.
45	1	1.2.3.1		<i>"El requisito de 16 slices implica que se deben crear 16 OLTs virtuales en cada una de las OLTs físicas?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 41.
46	1	1.2.3.1		<i>"Para los 4 slices optimizados para multicast, esto es requerido aun cuando el servicio de televisión no sea IPTV, es decir se entregue usando OTT a través de la Vlan de internet?"</i>	Lo consultado es efectivo, en el sentido de que deberán comprometerse capacidades para al menos 4 Networks Slices optimizados para multicast. Asimismo, en el Plan de Operaciones requerido en el numeral 1.2.15 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, deberán establecerse los requisitos para hacer efectiva la prestación Network Slice optimizado para multicast, siendo el eventual Cliente del Servicio Mayorista en el Acceso quien determinará la forma en que proveerá un servicios de televisión, de requerirlo.
47	1	1.2.3.1	0	<i>"A que se refiere con optimización del slice de multicast? a aplicar calidad de servicio en la VLAN de multicast?"</i>	Lo consultado es efectivo. Se hace referencia a la configuración de un Network Slice (en términos de asignación de recursos de red, priorización de tráfico, etc), de manera que pueda ser utilizado de forma eficiente para el tráfico multicast.
48	1	1.2.3.2	3	<i>"Servicio Mayorista en el Acceso - Conexión al PET: Respecto de la conexión a las tasas de transferencia, mencionado en el tercer párrafo, apartado b). ¿Puede considerarse tasas de 25 Gbps y 40 Gbps?"</i>	Lo consultado es efectivo, sin perjuicio de que deberán considerarse, en la Oferta de Servicio Mayorista en el Acceso, al menos, las tasas de transferencia requeridas en la Tabla 40 del numeral 7.2.2 del Anexo N° 7 de las Bases Específicas.
49	1	1.2.3.3		<i>"Al Cliente Mayorista se le debe disponibilizar una tarjeta de la OLT, una puerta PON o solo puertos lógicos para conectar las ONTs?"</i>	Las ONT, así como, de considerarse, las PTO deberán ser provistas por la Beneficiaria como parte de la prestación de la Oferta de Servicio Mayorista en el Acceso "Conexión física al hogar". A mayor abundamiento, estese a lo dispuesto en los numerales 1.2.3.3 y 1.2.3.4.6 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
50	1	1.2.3.4.3	1	<i>"Existe alguna exigencia en cuanto a las características del PET en relación a que sea un equipo con redundancia de controladoras, redundancias de fuentes de poder u otra característica a ser considerada?"</i>	La Proponente podrá comprometer libremente la forma en que serán implementados los PET, entregando las descripciones y justificaciones de los criterios de diseño empleados para los mismos que se requieren en el numeral 1.2.3.4.3 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
51	1	1.2.3.4.3	1	<i>"El PET debe contar con características de un PE MPLS y</i>	Esta pregunta no tiene como objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las

## ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>cuantas son las interfaces minimas requeridas o recomendadas?"</i>	Bases del Concurso. Sin perjuicio de lo anterior, estese a la respuesta a la consulta Nº 50, así como en el numeral 1.2.3.4.8 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.
52	1	1.2.3.4.5	1	<i>"En el párrafo 1 se indica "Dichos elementos podrán ser elementos pasivos (CTO) o activos (MDU), y deberán considerar capacidades suficientes para el tendido de Acometidas de Fibra Óptica para el 100% de las viviendas ubicadas al interior de los Polígonos Referenciales de Localidad al momento del inicio del Servicio Mayorista en el Acceso." Dicho lo anterior, siendo importante cubrir el 100% de las viviendas, ¿se puede considerar la construcción inicial de un % mejor de CTO/MDU cubriendo al 100% de viviendas?, dejando las inversiones de la ampliación de red para cuando exista demanda suficiente que permita en el tiempo llegar al 100% de las viviendas."</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan.
53	1	1.2.3.4.5	1	<i>"Es posible que al igual que el FDT 2023, se pueda entregar una Tabla con la cantidades de viviendas por polígono que seran necesarios incluir dentro de la oferta, esto debido a que lo indicado en el numeral 1.1.9.1, párrafo 2, letra a, corresponde al año 2017 por lo que seria bueno informacion más actualizada e idealmente un archivo excel con las viviendas por polígono. Esto permitiría además que todos los proponentes entreguen información o una evaluación similar."</i>	Esta pregunta no tiene como objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso.
54	1	1.2.3.6		<i>"Al cliente Mayorista, se le debe entregar acceso a las alarmas y monitoreo directamente desde la OLT o se puede hacer a traves de un mediador?"</i>	La implementación de los sistemas de comunicación necesarios para la interconexión del Centro de Control y Monitoreo y las redes de la Beneficiaria, SUBTEL y los eventuales Clientes de los Servicios Mayoristas deberá ser descrita como parte de su Proyecto Técnico.
55	1	1.2.3.6.2		<i>"Al cliente mayorista se le debe dar acceso a aprovisionar servicios directamente en la OLT o se puede hacer a traves de un mediador?"</i>	El Proyecto Técnico deberá tener en consideración, en el Plan de Operaciones requerido en el numeral 1.2.15, la forma en que será realizado el aprovisionamiento de los servicios a los Subscriptores y Usuarios finales de servicios públicos, por parte de los eventuales Clientes del Servicio Mayorista en el Acceso.
56	1	1.2.4.1	7	<i>"Favor aclarar como será la figura para solicitar apoyo en postes para el tendido de cable en tramos donde existe infraestructura (postes) instalada en el marco del proyecto Código FDT-2018-02, dado que estos proyectos no presentan este servicio (apoyo en poste para tendido de cable) en su oferta de infraestructura y si tienen</i>	Esta pregunta no tiene como objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso.

## ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>bastante construcción e infraestructura de postes. Esta pregunta se sustenta en evitar la construcción de redes paralelas y la posibilidad de que el MOP se niegue a autorizar la instalación de postes en la vereda opuesta en los casos que exista paralelismo o que por razones geográficas sea imposible construir por ruta opuesta. En resumen, es posible que Subtel indique la posibilidad de usar esa infraestructura y en este acto indique el costo de esos posibles apoyos?"</i>	
57	1	1.2.4.1		<i>"De acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos para la provisión de los Servicios Mayoristas de Infraestructura (TRIOT), Servicios Mayoristas de Acceso (S1OF) y Servicios Mayoristas de Transporte (S1OD), se solicita aclarar si es técnicamente y normativamente aceptable que dichos servicios sean implementados utilizando un mismo cable de fibra óptica, considerando su compartición dentro de una única infraestructura de planta externa "</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 15.
58	1	4.2.2	4	<i>"De acuerdo con la distancia máxima permitida del tendido de Fibra Óptica de 120Km por TRIOT; ¿Cuáles son las pérdidas ópticas máximas permitidas por tramo?"</i>	Estese a lo dispuesto en el párrafo sexto del numeral 1.2.6 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
59	2	2.1.2.1	3	<i>"Considerando que la Proponente debe definir "Como mínimo dos parámetros" para justificar el crecimiento de la demanda, ¿estos parámetros deben ser exclusivamente económicos/demográficos de la zona o pueden incluir indicadores de penetración de telecomunicaciones a nivel regional/nacional?"</i>	La Proponente podrá utilizar los criterios y supuestos que considere necesarios para realizar la estimación de demanda en su Proyecto Financiero, cada uno de los cuales deberá ser explicitado y justificado detalladamente, señalando las fuentes de información consultadas y que respalden dichos criterios y supuestos. Sin perjuicio de lo anterior, esta estimación deberá ser concordante con lo especificado en el numeral 2.1.2 del Anexo N° 2 de las Bases Específicas.
60	2	2.1.3	-	<i>"Si la Proponente incorpora en el Proyecto Financiero costos operacionales de arriendo de "medios propios y/o de terceros" (numeral 2.1.3), ¿existe un método tarifario específico que deba aplicarse para la valorización de activos preexistentes y previamente depreciados por la Proponente o sus relacionadas?"</i>	Estese a lo dispuesto en los Artículos N° 36 y N° 38, así como en el párrafo octavo del numeral 1.2.4.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
61	2	2.1.4	4	<i>"Para la inversión en Capital de Trabajo, si la Proponente elige el método del "déficit acumulado máximo", ¿debe la Proponente presentar obligatoriamente el cálculo de las otras dos metodologías (contable y periodo de desfase) para justificar la elección del método aplicado?"</i>	De conformidad con lo dispuesto en las Bases Específicas, la Proponente deberá utilizar únicamente una de las metodologías previstas en el párrafo sexto del numeral 2.1.4 del Anexo N° 3 de las mismas Bases.

## ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
62	2	2.1.4	6	"Las cotizaciones que respaldan las inversiones (numeral 2.1.4) y los costos (numeral 2.1.3) no deben tener más de dos (2) años de antigüedad. ¿Este plazo se computa desde la fecha de emisión de la cotización hasta la fecha de presentación de la Propuesta (Anexo N° 6, Actividad 3)?"	Lo indicado en su consulta es efectivo. Estése a lo dispuesto en los numerales 2.2.3 y 2.2.4 del Anexo N° 2 de las Bases Específicas.
63	2	2.1.8	3	"Si el flujo de caja acompañado al Proyecto Financiero tuviera un Valor Actual Neto (VAN) positivo, se descontará del monto de Subsidio solicitado el monto en que el VAN sobreapse de cero (numeral 2.1.8, párr. 3). ¿Debe este ajuste/descuento ser reflejado como un ítem dentro de la planilla Excel del flujo de caja, o solo debe aplicarse al monto final del Subsidio solicitado?"	Estése a lo dispuesto en el párrafo tercero del numeral 2.1.8 del Anexo N° 2, en el cual se señala que, en caso de que el Proyecto Financiero presente un VAN positivo, se deberá descontar del monto de Subsidio solicitado por la Proponente el monto en que dicho VAN sobreapse de cero (0).
64	2	2.1.9	d	"El Análisis de Sensibilidad requerido para el Servicio Público solo considera la variación de la proyección de la demanda (literal d). ¿Se permite, o se considera favorable, presentar análisis de sensibilidad adicionales variando otras variables financieras clave, como la Tasa de Descuento (VAN) o el costo de las reinversiones?"	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.8 del Anexo N° 3 de las Bases Específicas, la Proponente deberá elaborar cinco escenarios de sensibilización. En particular, en los escenarios D1 y D2 deberá evaluarse un escenario pesimista; en el escenario D3 deberá considerarse el escenario base u óptimo; y en los escenarios D4 y D5 deberán modelarse escenarios más adversos o altamente pesimistas.</p> <p>Para cada uno de estos escenarios, la Proponente deberá ser capaz de ajustar los parámetros y variables que correspondan, de acuerdo con la naturaleza del caso evaluado. Cada escenario deberá generar un VAN consistente con las condiciones modeladas, el cual deberá ser incorporado en el resumen de la Tabla N° 26, conforme a lo indicado en el numeral 2.1.9 del Anexo N° 3 de las Bases Específicas.</p>
65	2	2.2.4	-	"El numeral 2.2.4 establece un maximo del 5% del monto total de las inversiones para cubrir eventuales imprevistos. ¿Este 5% se calcula sobre la suma de Activos fijos, Activos Intangibles y Capital de trabajo (Inversiones Totales), o solo sobre los activos fijos e intangibles?"	Estése a lo dispuesto en los numerales 2.1.4 y 2.2.4 del Anexo N° 2, ambos de las Bases Específicas, así como a lo indicado en los archivos disponibles en la página web <a href="http://www.subtel.cl">www.subtel.cl</a> , en el apartado "Última Milla Región de Aysén Servicio Hogar", Código FDT-2025-03, específicamente en la sección "Información relevante", archivos "Tablas Proyecto Financiero", pestaña "2.4-3 Inversiones".
66	3	3.1	1	"Se permite presentar balances generales, estados de resultado y los indicadores financieros de los años terminados a diciembre 2024 y diciembre 2023 considerando que a la fecha de postulación aún no estarán disponibles los antecedentes financieros del año 2025"	Estése a lo dispuesto en el párrafo uno del numeral 3.1 del Anexo N° 3 de las Bases Específicas.
67	3	3.1	2	"Cuando se refiere a balances generales, se refiere al balance de 8 columnas o al balance clasificado."	Tal como se indica en el párrafo segundo del numeral 3.1 del Anexo N° 3 de las Bases Específicas, los estados financieros —esto es, Balances Generales y Estados de Resultados— que deben ser presentados por la Proponente deberán estar expresados conforme a las normas IFRS y firmados por el o los

## ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					representantes legales de la Proponente, así como por un contador general o contador auditor titulado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13º.
68	3	4.2	4	<p><i>"En relación a Por otra parte, según lo establecido en el Artículo 42º de las presentes Bases Específicas, para cada POIIT Terrestre y Punto de Terminación considerado en los listados del numeral 4.2.1, todos del presente Anexo, se ha asociado un Polígono Referencial que se identifica con el mismo código de cada POIIT Terrestre o Punto de Terminación correspondiente. La Proponente deberá considerar que los POIIT Terrestres y Puntos de Terminación comprometidos deberán estar ubicados al interior de sus correspondientes Polígonos Referenciales, los cuales se encuentran disponibles para su descarga en el sitio web institucional <a href="http://www.subtel.gob.cl/um-aysen/">http://www.subtel.gob.cl/um-aysen/</a>. Se puede ubicar fuera del polígono en el caso de que por alguna razón técnica o geográfico esto lo amerite?"</i></p>	Estese a lo dispuesto en el numeral 4.2.2 del Anexo N° 4 de las Bases Específicas.
69	4	1	1	<p><i>"¿Es posible incorporar los siguientes puntos con puntaje adicional?</i></p> <p>Villa Amengual 44.748001 S, 72.210864 O punto derivación  Alto Rio Cisnes 44.497437 S, 71.307215 O punto derivación  Paso Fronterizo Alto Rio Cisnes 44.550602 S, 71.100108 O punto terminación  Rio Queulat 44.551233 S, 72.481299 O punto derivación  Cuesta Queulat 44.592692 S, 72.420212 O punto derivación  Rio Grande 44.642236 S, 72.280491 O punto derivación  Melimoyu 44.103993 S, 73.123208 O punto terminación  Isla Toto 44.257144 S, 73.208669 O punto terminación"</p>	La Proponente podrá definir libremente, como parte de su solución técnica, la ubicación de las mufas de empalme, en las que deberán ser implementados Puntos de Derivación, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.7 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, pero dichos Puntos de Derivación no tendrán asociada la asignación de puntaje adicional. En el presente Concurso solo se contempla puntaje adicional por la inclusión de Localidades Adicionales en el Servicio Mayorista en el Acceso.
70	4	4.2.1.3.	0	<i>"En relación a la topología de las redes, y particularmente de los TRIOT dispuestos en la Tabla 33 del numeral 4.2.1.3. del Anexo 4, la pregunta es: ¿Es posible considerar para el proyecto de este concurso público del FDT-2025-3, que el cable submarino del TRIOT "TI-AYS-07" entre Melinka y Raul Marín Balmaceda tenga 72 filamentos ópticos, lo que eventualmente permitiría en el futuro interconectar este</i>	El cable submarino que sea implementado como parte del TRIOT de Interconexión de código TI-AYS-07, deberá ser empleado para la provisión del Servicio Mayorista de Infraestructura, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto N° 99, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el reglamento del operador de infraestructura para telecomunicaciones. En tal sentido, de considerarse como parte de la solución técnica definida en la Propuesta al presente Concurso, una cantidad de filamentos mayor a lo exigido

## ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<p>cable con el cable submarino existente y autorizado por SUBTEL, que interconecta Quellón, en la Región de Los Lagos, con el Puerto Chacabuco, en la Región de Aysén, de modo que se establezcan rutas de respaldo para las localidades de Melinka y Repollal, desde Quellón o desde Puerto Chacabuco? generando de esta manera rutas de respaldo que ayudarian a dar mayor resiliencia a la red, temas que además se indican como parte relevante de este tipo de proyectos, especialmente en el punto 1.2.4.1 párrafo 7.</p> <p>"</p>	en las Bases Específicas para este cable, deberá declararse expresamente en el Proyecto Técnico respectivo qué otras prestaciones serán provistas empleando los filamentos adicionales del cable, al amparo de lo dispuesto en tal sentido en el Artículo 48º de las Bases Específicas.
71	5	5.4.1.1	-	<p>"La fórmula para el puntaje por Periodo de Obligatoriedad (PPOEB_ZZZ(i)) utiliza la variable APOEB_ZZZ(i) (años de Periodo de Obligatoriedad). Considerando que el valor resultante se aproxima al segundo decimal, ¿debe APOEB_ZZZ(i) ser un número entero (mínimo 10), o puede la Proponente comprometer y ser evaluada por un número de años con precisión decimal (ej: 10.5 años)?"</p>	La Proponente puede comprometer y ser evaluada por un número de años con precisión decimal.
72	5	5.4.3.1	-	<p>"La Tarifa Compuesta de Rentas Mensuales (TCRMSP_AYS(i)) para el Servicio Público se basa en el plan que, cumpliendo los requisitos, considere las "menores velocidades de bajada y subida" (numeral 5.4.3.1). ¿Esta referencia alude al plan más económico de la oferta, o específicamente al plan que cumple con la exigencia mínima de 100 Mbps de subida con relación 5:1 (Tabla 5)?"</p>	La disposición consultada hace referencia al plan comercial que, cumpliendo con lo indicado en la tabla 5, del numeral 1.1.3 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, presente menores velocidades de subida y bajada.
73	5	5.4.4.2	-	<p>"En la fórmula de Tarifa Compuesta de Rentas Mensuales (TCRM_AYS(i)) para el Servicio Mayorista de Infraestructura, ¿cuál es el fundamento técnico o económico para que las tarifas de arriendo de espacio físico para gabinete común (GCAYS(i)) y dedicado (GDAYS(i)) se dividan por 2 en el cálculo?"</p>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases Concursales.
74	5	5.4.6	-	<p>"El porcentaje de descuento asociado a la obligación de Servicio Preferente (DSPSMI_AYS(i)) se aplica sobre las "tarifas máximas comprometidas". ¿Este porcentaje se aplica sobre el monto en CLP neto (sin IVA) de las tarifas máximas comprometidas en el Proyecto Financiero, o sobre el monto reajustado anualmente con el IPP (Anexo N° 9, numeral 9.1)?"</p>	Estese a lo dispuesto en el numeral 5.4.6. Porcentajes de descuento para la obligación de Servicio Preferente, a lo señalado en el numeral 2.2.2.2 Tarifas del Anexo N°2 y a lo indicado en el Anexo N°8, todos ellos de las Bases Específicas; y los archivos adjuntos en página web <a href="http://www.subtel.cl">www.subtel.cl</a> "Última Milla Región de Aysén Servicio Hogar", Código: FDT-2025-03" en ítems "Información relevante" en archivos "Tablas Proyecto Financiero" donde en esta última se hace referencia a la "Tarifa mensual máxima" se debe informar el valor mensual del plan con IVA

**ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS**

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					incluido (sin ofertas ni promociones).
75	7	1	1	<i>"Entendemos que en la oferta de servicios públicos podemos entregar el servicio de Televisión Internet (OTT) en lugar del servicio de televisión de pago. Favor confirmar."</i>	Estese a la definición de "Servicio de Televisión de Pago" entregada en el numeral 13.2 del Anexo N° 13 de las Bases Específicas.
76	7	1	1	<i>"Entendemos que en la oferta de servicios públicos podemos entregar el servicio de Televisión Internet (OTT) en lugar del servicio de televisión de pago. Favor confirmar."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 75.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

